



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



**"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023-MDC-A**

**Pueblo Nuevo de Colán, 30 octubre del 2023**

### **VISTO:**

El concejo de la Municipalidad Distrital de Colán, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de Octubre del 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley De Reforma Constitucional sobre descentralización, el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 40° de la ley de bases de la descentralización establece que las municipalidad son órganos de gobierno local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administración, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en la citada Ley, el artículo 40° define las ordenanzas como normas de carácter general mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y en el artículo 20° de la misma, que es atribución del alcalde promulgar, proponer y publicar dichas ordenanzas.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 9° Respecto de las atribuciones del Concejo Municipal establece en el numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de acuerdo a la ley organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es competencia de la Municipalidad Distrital de Colán, la captación de arbitrios dentro de los rubros; terrenos para funcionamiento de los stand comerciales, cobro por derecho de uso de playa de estacionamiento de vehículos, concesión de paquete de actividades bailables, servicios higiénicos y otros; para lo cual se ha constituido un comité especial que regula estas actividades.



# Municipalidad Distrital de Colán

**CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN**

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, en virtud a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 69° son rentas municipales, numeral 2) las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9° respecto de las atribuciones del concejo municipal, inciso 9) corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, respecto de las atribuciones de alcalde, prescribe, en el inciso 12) proponer al concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo de concejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Que, los acuerdos de concejo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley orgánica de municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9°, numeral 59 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto mayoritario del concejo municipal se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TARIFARIO DE PAGOS DE STAND, AMBULANTES, PARQUEO Y OTROS POR VELACIONES EN EL DISTRITO DE COLAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el **Plan Tarifario** a cobrar en los rubros de competencia municipal, por no encontrarse considerados en el TUPA institucional y por motivo de las Velaciones los días 01y 02 del mes de Noviembre.



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



DETALLE Y/O DESCRIPCIÓN	MONTO
<u>Pago por stand de 3x3</u>  Para: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Vivanderas, Refrescos, Bocadillos y Venta de Productos no comestibles. (único pago) 15.00</li><li>➤ Puestos menores (carritos): Salchipapas y Salchipollos, se les asignará un M2. (único pago) 5.00</li></ul>	
Pago por espacio móvil <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Área móvil : Juegos móviles venta de comida en vehículos o juegos como gusanito entre otros (único pago) 100.00</li></ul>	
Pago por día – ambulantes	5.00
Pago de parqueo vehicular <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Automóviles 5.00</li><li>➤ Ómnibus, buses, combis y custer 5.00</li><li>➤ Moto taxis 1.00</li><li>➤ Motos lineales 1.00</li></ul>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Nombrar como responsable de la cobranza al contado inmediato del importe por venta de stand al personal de caja de la entidad municipal, quien deberá extender el recibo como único comprobante para su posterior medición.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Establecer que la acción de stand estará a cargo de la unidad de Catastro, Unidad de Servicios Comunes, Defensa Civil, Sub Gerencia de Rentas y Unidad de Recaudación, a partir de la emisión de la presente en la medida de los acuerdos adoptados por las autoridades e instituciones de base de la localidad.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Unidad de Catastro, Unidad de Servicios Comunes, Gestión de Riesgo y Defensa Civil, Sub Gerencia de Rentas y Unidad de



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Recaudación, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Unidad de Servicios Comunes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Colán, así como en el periódico mural y además lugares visibles de la entidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN  
-----  
Ing. Gerardo Benjamín Távora Rojas  
ALCALDE

